

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATENGUILLO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LOS C.C. LIC. ROSALIO VILLASEÑOR ALVAREZ Y LIC. FIDELA NOVOA GONZALEZ , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE AL "INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IJAM", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

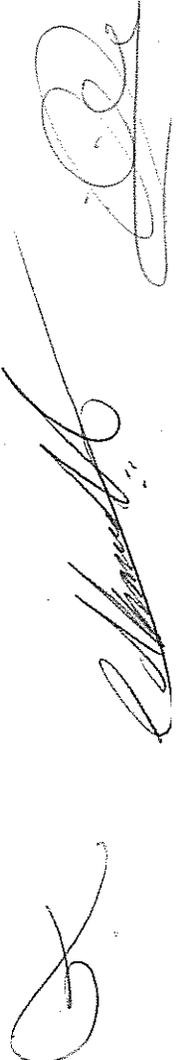
DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES.

I.1.- Que es el órgano de gobierno del municipio de Atenguillo, Jalisco, que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de La Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que en los términos de los artículos 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado De Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

I.3.- Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de



Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

I.4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte;

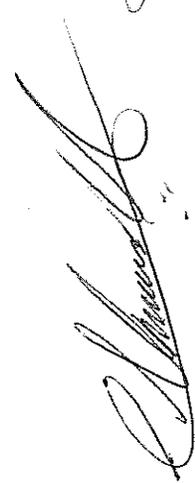
I.5.- Que sus representantes; Lic. Rosalío Villaseñor Álvarez y la Lic. Fidela Novoa González, fueron elegidos Presidente Municipal y Síndico respectivamente, para el período comprendido a partir del día 01 de octubre del año 2015, hasta el día 30 de septiembre del año 2018, según consta en el documento denominado Constancia de Mayoría de Votos de Elección de Múicipes para la Integración del Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de Junio del año 2015, y que se encuentran plenamente facultados para representar a "EL MUNICIPIO".

I.6.- Que su domicilio legal está ubicado en la calle Javier Mina número 8, colonia centro, código postal. 48100, Ciudad de Atenguillo en el Estado de Jalisco.

II.- DECLARA "EL IJAM" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE.

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y acredita su existencia legal mediante EL DECRETO NUMERO 23563/LIX/11, publicado en el periódico oficial del estado de JALISCO, en la fecha 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

Su representación legal recae en EL DIRECTOR GENERAL, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo y toma de protesta emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, de fecha 28 (veintiocho) del mes de septiembre del año 2015 (dos mil quince), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa al MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, COMO DIRECTOR GENERAL DEL



INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR. Y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.

II.2.- Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo las atribuciones que le encomiende la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, la legislación aplicable, así como los acuerdos y decretos que el Gobernador del Estado de Jalisco expida en esta materia.

II.3.- Tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.

II.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, invariablemente tendrá como marco de referencia los ordenamientos jurídicos estatales que lo crean, las propuestas establecidas en el Plan Institucional 2014-2018 del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y que el mismo se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco, así como los acuerdos o convenios de coordinación o concertación que celebre con los Gobiernos Federal, Municipal y con organismos particulares.

II.5.- Para el estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, el Instituto cuenta con los órganos y estructura administrativa que establecen su ley y este Reglamento. Que su Director General, según nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar convenios y acuerdos, Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo 1375, Col. Americana, En La Ciudad De Guadalajara, Jalisco.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que establecen el presente acuerdo atendiendo la directriz del titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Mtro. Jorge Arsitoteles Sandoval Diaz, relativa a *"Vamos Juntos"*, para procurar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores.

III.2.- Ambas partes reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Las partes Convienen que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para conjuntar esfuerzos mediante acciones y estrategias de la política social orientada a la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos de las personas adultas mayores, dentro de sus respectivas competencias.

Se designara un representante por cada una las partes, con el objetivo de aperturar un modulo de EL IJAM, en el municipio para la existencia de comunicación permanente y asu vez seran los encargados de difundir los derechos, informacion, cursos, capacitaciones y ofrecer los programas sociales existentes en beneficio de los adultos mayores.

SEGUNDA.- vigencia: La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de la firma del mismo, y concluirá al termino de la presente administracion, sin embargo la vigencia de cada proyecto o programa producto del presente instrumento se estipulará en el anexo correspondiente, debidamente firmado por los funcionarios señalados en la cláusula quinta, los cuales en su momento formarán parte integral del mismo.

durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán celebrar y llevar a cabo los proyectos que consideren necesarios en la esfera de sus respectivas competencias.

TERCERA.- Ámbitos De Colaboración: "LAS PARTES" convienen que la colaboración de acciones se efectúe, de manera enunciativa, pero no limitativa, en los siguientes ámbitos de acción:

- I.- Realización conjunta de actividades acordes con sus objetivos para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en el estado de Jalisco, en los campos de la capacitación, la difusión y la afiliación para constituir un padrón de beneficiarios.

II.- Investigación y asesoría en el diseño de programas sociales y apoyo metodológico para la definición de estrategias.

III.- La colaboración para constituir y reforzar espacios de participación ciudadana con personas, organismos civiles y privados.

CUARTA.- Compromisos de Las Partes: Conviene que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, establecerán de común acuerdo y por escrito, los compromisos futuros en proyectos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral del presente convenio, en los cuales se señalarán los objetivos específicos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos.

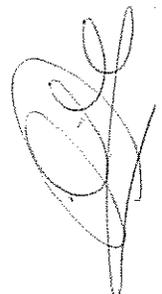
De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante escrito anexo al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

QUINTA.- Seguimiento, Evaluación y Cumplimiento: A efecto de lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para designar como responsables y representantes de la operación del presente acuerdo a los siguientes:

Por parte de "EL IJAM" a la Directora de Planeación y Administración la C. Maribel Solórzano Montes y/o Director Jurídico del Instituto el C. Cristian Iván Reyes Lamas.

Por parte de "EL MUNICIPIO" a la responsable a la Jefa de la Atención al Adulto Mayor la C. ERIKA EDUWIGES MACEDO GARCIA, dependiente del Gobierno Municipal de Atenguillo, Jalisco.

SEXTA.- Derechos de Autor: Las Partes reconocen que la información, bases de datos, estudios y demás productos que se generen como resultado del trabajo conjunto de las partes, se determinarán en cada uno de los anexos que integren el presente instrumento, por lo que su uso y aprovechamiento deberá ser previa autorización de las partes y para el estricto cumplimiento de sus funciones institucionales.



SEPTIMA.- Transparencia: Las partes pactan que este convenio es público de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente instrumento, también serán públicos de conformidad con el ordenamiento referido y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

"EL MUNICIPIO" y EL IJAM, aceptan que toda la información intercambiada o acordada entre las partes con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo es pública, proveyendo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información de conformidad con la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes convienen que el personal comisionado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conservará su relación laboral con aquella que lo emplea y asigna, en consecuencia cada una de las partes asumirá la responsabilidad correspondiente por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Rescisión y Terminación Anticipada del Acuerdo: Las partes acuerdan que en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos plasmados en el presente acuerdo en sus respectivos anexos, podrá solicitarse la rescisión ya sea del acuerdo o de alguno de sus anexos.

Ambas partes acuerdan que para el caso que se determine rescindir el presente acuerdo o sus respectivos anexos, bastará que se le comunique por escrito a la otra parte, con el objeto de que dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles tratándose de los anexos y 30 (treinta) días hábiles tratándose del presente acuerdo manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA.- Modificaciones: En caso de que durante la vigencia del presente acuerdo se requiera modificar alguno de los compromisos plasmados en los anexos o en el acuerdo que se formaliza, las Partes acordarán previamente por escrito, lo conducente atendiendo a las disposiciones que al efecto señale la normatividad en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o diferencia que surja de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en el caso de continuar la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado competentes



con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros.

Las partes manifiestan conocer el contenido del presente convenio, así como su alcance y fuerza legal, por lo que se firma en dos tantos por quienes intervinieron en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 diez del mes de febrero del año 2016.

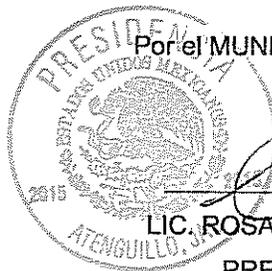
Por "EL IJAM"
INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO
MAYOR

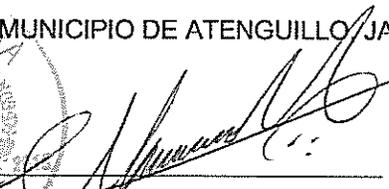

MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL
DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO JALISCIENSE DEL
ADULTO MAYOR
Dirección General

Por el MUNICIPIO DE ATENGUILLO JAL.




LIC. ROSALÍO VILLASEÑOR ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. FIDELA NOVOA GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL